

## RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

## RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

Que el artículo 94 ibidem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sujetos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 Nacional de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*. otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrolle las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

**“(...) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.”**

## RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) **ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el

## RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

*procedimiento establecido”*

Que el artículo 14 de la norma ibidem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: *“Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”*

Que mediante el radicado 20247100049472 del 18 de marzo de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la **“(...) Solicitud inclusión en LICBIC 188 predios propuestos para declaratoria en área del PEMPD Teusaquillo. (...)”**, entre los que se encuentra el ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas.

Que, para el estudio de la solicitud, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD** creó el expediente **202433011000100215E**

Que mediante el radicado 20243300049321 del 21 de marzo de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un requerimiento de información al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para continuar con la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado 20247100056532 del 3 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** envió la información complementaria para continuar el trámite de declaratoria, que fue reiterada con el radicado 20247100071532 del 25 de abril de 2024.

Que mediante el radicado 20247100058172 del 4 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** solicitó a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizar el acompañamiento a las visitas de los inmuebles posibles a declararse Bienes de Interés Cultural, ubicados en el área del **PEMPD SIU de Teusaquillo**.

Que mediante el radicado 20243300068441 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó al **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria de bienes de interés cultural del ámbito distrital, que incluye los inmuebles indicados anteriormente.

Que mediante el radicado 20243300068461 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y**

## RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

Deporte invitó a la **Alcaldía Local de Teusaquillo**, a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, invitación que fue reiterada con el radicado 2024330068481 de la misma fecha.

Que mediante el radicado 20243300152113 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** publicó el **aviso informativo** sobre el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, para que la ciudadanía en general conozca del mismo y se haga parte de esta gestión.

Que mediante el radicado 20247100077342 del 6 de mayo de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitió el plan de trabajo para la evaluación de las solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural de los inmuebles solicitados, en el ámbito de aplicación del plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo.

Que mediante el radicado 20247100133582 del 23 de julio de 2024, la **Secretaría Distrital de Planeación** remitió una comunicación a esta Secretaría, en relación con posibles gestiones adelantadas ante dicha entidad, para los inmuebles que hacen parte del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural de los inmuebles solicitados, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo. Dicho documento fue remitido al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, mediante el radicado 20243300119071 del 24 de julio de 2024, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 767 de 2024** “*Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital definida mediante Resolución N° 905 de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se corrige la localización de un inmueble” y se desiste el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de algunos inmuebles*”, que incluyó entre otros, el inmueble objeto del presente acto administrativo.

Que mediante el radicado 20253300139001 del 1 de agosto de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** programó una visita de verificación al inmueble, para conocer el estado en que se encuentra, sin embargo, dicha visita no fue atendida, por lo que mediante el radicado 20253300145651 del 13 de agosto de 2025, se reprogramó para el 22 de agosto de 2025.

## RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

Que mediante el radicado 20253300433273 del 16 de agosto de 2025, se registró el acta de la visita realizada la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, el 11 de agosto de 2025, confirmando que ésta no fue atendida.

Que mediante el radicado 20253300445953 del 25 de agosto de 2025 se incluyó el **informe técnico del inmueble**, en el que se realizó un registro fotográfico exterior y una descripción de estas áreas:

*“(...) Corresponde a un predio medianero, con fachada en piedra bogotana, desarrollado en dos pisos. A nivel de primer piso, cuenta con una puerta de garaje hacia el costado occidental, el acceso peatonal en el área central de la fachada y un local comercial hacia el costado oriental. De acuerdo con lo observado en otros inmuebles del sector, al parecer, para la habilitación de este local comercial se hizo una modificación de la fachada, con el retiro de una ventana y la ampliación para una puerta. Desde el interior del local, se observó que el antejardín se encuentra endurecido, con cerramiento de +2.00 mt y cubierta translúcida y es utilizado como área de garaje y como zona de atención al cliente del mismo local. De igual manera se pudo observar que en seguida del local, hacia el norte, se localiza una cocina y seguidamente, un patio cubierto. Sin embargo, no se permitió el acceso a las demás áreas de la edificación.”*

Que mediante el radicado 20253300573953 del 15 de octubre de 2025, se registró el **acta de reunión interinstitucional** en la que participaron los arquitectos Gabriela Pinilla, Jorge Eliécer Rodríguez Casallas, Cesar Alexander Pineda Rodríguez, Javier Fernando Mateus Tovar, David Arias y María Camila Ramos, en representación del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y Jean Carlo Sánchez, Lina Marcela Moreno y Liliana Ruiz, arquitectos de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** en la que se analizaron varios casos en los barrios La Estrella y Las Américas. Respecto del ubicado en la **Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas**, en la localidad de Teusaquillo se indicó:

N.º	Dirección	Nivel propuesto (IDPC)	Ánalisis y conclusión
1	AK 28 # 39A - 07	N2	Edificio de lenguaje, moderno de cuatro niveles, con buena conservación de su volumetría, proporciones y materiales. Su lenguaje responde a la arquitectura moderna de los años 50. Se valoró su aporte a la lectura del conjunto y su correspondencia con el trazado urbano. Se decidió mantener la propuesta de asignarle el nivel N2 y presentarlo al CDPC.
2	CL 39A # 29 - 24	N2	Inmueble con alteraciones en el antejardín y la fachada que reducen su autenticidad. Se debatió su aporte contextual y se consideró que su inclusión podría debilitar el argumento de homogeneidad formal del conjunto. Se acordó no presentar este caso al CDPC y desistir de la solicitud.

(\*) Se evidencia un error de digitación en la dirección de nomenclatura del inmueble, correspondiente a la Calle 39 A 28 24

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195

## RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

Que mediante el radicado 20253300187191 del 29 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el acta correspondiente al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, en la que se solicita a dicha entidad, el desistimiento de la solicitud, de acuerdo con lo analizado

Que mediante el radicado 20257100291892 del 14 de noviembre de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** indicó:

*“(...) Con base en las observaciones derivadas del comité previo a la presentación de estos casos ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural –CDPC, y en la revisión constante que se realiza de la norma aplicable a esta área PEMPD, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural desiste del trámite de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del siguiente inmueble, por las razones que se detallan a continuación:*

COD_ID	Dirección	Barrio	Observaciones	Decisión
	CL 39A # 29 – 24	Las Américas	Inmueble que presenta modificaciones en el antejardín y la fachada, las cuales afectan su autenticidad. El inmueble no aporta significativamente al contexto y su inclusión restaría coherencia al argumento de homogeneidad formal del conjunto. Por ello, se decide no remitir el caso al CDPC y desistir de la solicitud.	Desistir de su declaratoria

Que mediante el radicado 20253300676523, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** informó al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, que, al revisar la base de datos e información de los trámites de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital presentada por dicha entidad, no se encuentra el inmueble ubicado en la **Calle 39 A 29 24**, sino el ubicado en la **Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas**.

Que mediante el radicado 20253300676553 del 20 de noviembre de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** informó que el trámite de desistimiento expreso corresponde al inmueble ubicado en la **Calle 39 A 28 24**.

Que según lo contenido en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“(...) ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán*

## RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

*continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a declarar el desistimiento expreso de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo.**

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por los propietarios de los inmuebles, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

### RESUELVE

**Artículo 1º DECLARAR** el **DESISTIMIENTO EXPRESO** del trámite de inclusión en LICBIC para declarar como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo**, el cual mantendrá el **nivel 4 de intervención**, de acuerdo con lo definido en la **Resolución 943 de 2023**.

**Artículo 2º NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co)

**Artículo 3º COMUNICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co) y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**Artículo 4º PUBLICAR** por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

**Artículo 5º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202433011000100215E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

**Artículo 6º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025)

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**Aprobó:** Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Natalia Rippe Silva, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

**Revisión y ajustó OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica**Revisó y ajustó OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

**Documento 20253300770473 firmado electrónicamente por:**

<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 19-12-2025 16:00:31
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 19-12-2025 12:33:22
<b>Jairo Ignacio Ramírez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 19-12-2025 12:28:55
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 19-12-2025 12:19:42

**RESOLUCIÓN No. 1286 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**“Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural -LICBIC- dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Calle 39 A 28 24, en el barrio Las Américas, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”**

<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-12-2025 12:00:23
<b>Daniel Felipe Gutiérrez Vargas</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-12-2025 09:19:05
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-12-2025 08:41:29
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 22-12-2025 15:37:28

  
44392d9dc45015aab71236b328a6da94e00fadf29779bef61bebcc66e194641c  
Código de Verificación CV: a6f97